IEEBC/CDE04/07/2025

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 04 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LAS VACANTES DE SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025, PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

G L O S A R I O

CAEL	Persona Capacitadora Asistente Electoral Local.
Congreso Local	Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Consejo Distrital 04	Consejo Distrital Electoral 04 del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejos Distritales	Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Convocatoria permanente	Convocatoria permanente dirigida a las personas interesadas en fungir como Supervisor Electoral Local y Capacitador Asistente Electoral Local.
Decreto 36	Decreto número 36 por el que se aprobó la reforma de diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia del Poder Judicial del Estado de Baja California.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.
ECAE PEEPJF 2024-2025	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y sus respectivos anexos.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento para el reclutamiento	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, emitido por el Instituto Nacional Electoral).

Manual para el reclutamiento	Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales (Anexo 03 de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025).
MDCS	Mesa Directiva de Casilla Seccional.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
PELE 2025	Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.
Poder Judicial	Poder Judicial del Estado de Baja California.
Reglamento	Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
SEL	Persona Supervisora Electoral Local.

ANTECEDENTES

1. **A. Reforma Constitucional en materia del Poder Judicial de la Federación.** En fecha 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Constitución General*, mismo que entró en vigor el día 16 de septiembre de 2024, y prevé diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas candidatas a juzgadoras. La citada reforma, en su transitorio octavo otorgó a las entidades federativas un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la referida entrada en vigor para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales; lo anterior, bajo los parámetros de renovación total de cargos de elección de los poderes judiciales locales a más tardar en el proceso ordinario del año 2027, mediante elecciones en fechas coincidentes con la extraordinaria de 2025, u ordinaria de 2027.

2. **B. Reforma a la *Ley General*.** En fecha 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la *Ley General*, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. Entre las modificaciones destaca la incorporación del Libro Noveno, en el que se establecen los lineamientos relativos a la organización, los

requisitos y los procedimientos que deberán observarse en la selección e integración de los miembros del Poder Judicial, tanto a nivel federal como en las entidades federativas, asignando además competencias específicas al *INE* para la supervisión de estos procesos.

3. **C. *ECAE PEEPJF 2024-2025***. En fecha 30 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo INE/CG2501/2024, el Consejo General del *INE* aprobó la *ECAE PEEPJF 2024-2025* y sus respectivos anexos, entre los que se encuentra el *Manual para el reclutamiento* el cual a su vez contiene, el Anexo 21 referente al *Lineamiento para el reclutamiento*.

4. **D. Reforma del *Poder Judicial*.** En fecha 31 de diciembre de 2024, el Poder Ejecutivo Estatal publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el *Decreto 36,* mismo que entró en vigor el pasado 1 de enero de 2025, precisando en su artículo transitorio Noveno, el plazo de noventa días naturales a efecto de que el *Congreso Local* realice las adecuaciones a la leyes locales que correspondan para su cumplimiento, y a su vez, facultó al *Instituto Electoral* para emitir los acuerdos necesarios en cuanto a su competencia, previo a la armonización de la legislación secundaria.

5. **E. Inicio del *PELE 2025*.** En fecha 1 de enero de 2025, dio inicio el *PELE 2025*, en el que habrán de elegirse la totalidad de las magistraturas numerarias y supernumerarias del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de los cargos de juezas y jueces del *Poder Judicial*.

6. **F. Inicio de preparación de la elección del *PELE 2025*.** En fecha 8 de enero de 2025, el *Consejo General* emitió la declaratoria formal de inicio de la etapa de preparación del *PELE 2025*.

7. **G. Acuerdo IEEBC/CGE08/2025.** En fecha 24 de enero de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE08/2025, mediante el cual se faculta a los órganos

ejecutivos, técnicos y operativos del *Instituto Electoral* para conocer e intervenir, en el ámbito de su competencia o especialización, en el *PELE 2025*.

8. **H. Acuerdo IEEBC/CGE10/2025.** En fecha 29 de enero de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE10/2025, por el que se aprueba el Calendario del *PELE 2025*. Dicho calendario incluye actividades vinculadas con el objeto del presente Acuerdo, las cuales se describen a continuación:

Tabla 1. Extracto del Calendario del *PELE 2025*

No.	Tema	Actividad	Fecha de inicio	Fecha de conclusión
59	Asistencia Electoral	Examen de conocimientos, habilidades y actitudes a las personas aspirantes a fungir como *SEL* y *CAEL* y su posterior calificación por parte de los CDE.	5/ABR/2025	6/ABR/2025
60	Asistencia Electoral	Publicación de los resultados del examen aplicado a las personas aspirantes a fungir como *SEL* y *CAEL*.	7/ABR/2025	7/ABR/2025
61	Asistencia Electoral	Entrevista a las personas aspirantes a fungir como *SEL* y *CAEL*.	8/ABR/2025	21/ABR/2025
65	Asistencia Electoral	Designación por parte del CDE y publicación de resultados de la evaluación integral.	25/ABR/205	28/ABR/2025
73	Asistencia Electoral	Periodo de Contratación de *SEL* y *CAEL*.	28/ABR/2025	12/JUN/2025

Fuente: Calendario del *PELE 2025*.

9. **I. Convocatoria a las consejerías distritales.** En fecha 12 de febrero de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE17/2025, a través del cual convocó a las consejerías electorales distritales con cargo vigente para la instalación de los *Consejos Distritales* para el desarrollo del *PELE 2025*.

10. **J. Acuerdo IEEBC/CGE42/2025.** En fecha 15 de marzo de 2025, el *Consejo General* emitió el Acuerdo IEEBC/CGE42/2025, mediante el cual aprobó la adición y modificación de diversos requisitos administrativos y los ajustes operativos para el reclutamiento, selección y contratación de las personas aspirantes a *SEL* y *CAEL*, durante el *PELE 2025*.
11. **K. Primera emisión de la *Convocatoria permanente*.** En fechas 24 de marzo al 2 de abril de 2025, personal del *Instituto Electoral* difundió la convocatoria para *SEL* y *CAEL* y recibió las solicitudes y documentación de las personas aspirantes.

12. **L. Remisión a la *DEOE* del número de *SEL* y *CAEL* a contratar en el *PELE 2025*.** En fecha 29 de marzo de 2025, la Secretaría Ejecutiva del *Instituto Electoral*, remitió al *INE* el oficio IEEBC/SE/1167/2025 mediante el cual informó que para desarrollar las actividades de asistencia electoral local en el *PELE 2025*, se contratará a 115 *SEL* y 666 *CAEL*, esto es el 90 % de figuras espejo requeridas en el Estado, según lo dispuesto en la *ECAE PEEPJF 2024-2025*.

13. **M. Designación o ratificación de cargos vacantes en las consejerías distritales.** En fecha 30 de marzo de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE56/2025, por el que se aprueba la designación o ratificación, según corresponda, de las personas propuestas a los cargos vacantes de consejerías electorales de los *Consejos Distritales*, así como la conformación de la lista de reserva durante el *PELE 2025*.

14. **N. Sesión de Instalación.** En fechas 2 y 3 de abril de 2025, los *Consejos Distritales* celebraron sesión de instalación con el objetivo de coadyuvar en la organización y desarrollo del *PELE 2025*.

15. **O. Segunda emisión de la *Convocatoria permanente*.** En fecha 4 de abril al 27 de mayo de 2025, personal del *Instituto Electoral* difundió la segunda emisión de la

convocatoria para *SEL* y *CAEL* y recibió las solicitudes y documentación de las personas aspirantes.

16. **P. Aprobación del Acuerdo IEEBC/CG69/2025.** En fecha 17 de abril de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CG69/2025 relativo a la designación de las personas susceptibles a ser recontratadas para desempeñarse como *SEL* y *CAEL*, durante el *PELE 2025*, destacando que en los resolutivos Quinto y Sexto instruyó a los *Consejos Distritales*, para que continúen con la **recepción de documentación** de las personas interesadas en ser recontratadas, lleven a cabo las entrevistas correspondientes para este fin; así como para realizar **el proceso de reclutamiento, selección y contratación** de las referidas figuras de asistencia electoral, en el Distrito Electoral que les corresponda; tanto de quienes hayan desempeñado esa función en el pasado proceso electoral como quienes se registren y participen por primera vez según la normatividad aplicable y de conformidad con la nueva convocatoria de carácter permanente que se emita para tal efecto, en el *PELE 2025*.

17. **Q. Designación de *SEL* y *CAEL* derivado de la primera emisión de la *Convocatoria permanente*.** En fecha 17 de abril de 2025 mediante el **ACUERDO IEEBC/CGE/69/2025,** este *Consejo Distrital* designó a las personas que ocuparían las vacantes de *SEL* y *CAEL* en el *PELE 2025*.

C O N S I D E R A N D O S

18. **I. Competencia.** De conformidad con los artículos 5, apartado B, de la *Constitución Local*; 5, fracciones I y III, 36 fracción IV, 46, fracción III, 64, 65, 72, 73, fracción I, de la *Ley Electoral*; 5, numerales 1 y 2; 6, 8 numeral 1, fracción I, inciso b); y 10, numeral 1, inciso d), del *Reglamento*; este *Consejo Distrital* 04 como órgano operativo del *Instituto Electoral*, es competente para intervenir en la organización de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Ayuntamientos; y por tanto, para emitir el presente acuerdo, máxime su atribución de

cumplir y hacer cumplir la normativa electoral, y los acuerdos y resoluciones que dicten las autoridades y órganos electorales.

19. Adicionalmente, con base en el artículo transitorio Décimo Sexto del *Decreto 36*, el *Consejo General* se encuentra facultado para emitir aquellos acuerdos necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del *PELE 2025*, garantizando el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

20. Por otra parte, en términos del Acuerdo IEEBC/CGE08/2025, se hizo extensiva la facultad referida en el párrafo anterior a los órganos ejecutivos, técnicos y operativos de este *Instituto Electoral*, entre ellos los *Consejos Distritales*, para conocer e intervenir, en el ámbito de su competencia o especialización, en el *PELE 2025*; por lo que a partir de una interpretación sistemática de lo dispuesto en la normativa ya citada, es inconcuso que este *Consejo Distrital* cuenta con las atribuciones necesarias para aprobar el presente acuerdo y designar a las personas que ocuparán las vacantes de mérito.

21. Asimismo, el resolutivo SEXTO del Acuerdo IEEBC/CG69/2025, instruye a las presidencias de los *Consejos Distritales* a efecto de realizar el proceso de reclutamiento, selección y contratación de las personas *SEL* y *CAEL,* en el distrito electoral que corresponda; tanto de quienes hayan fungido bajo esta figura en el pasado proceso electoral, como quienes se registren y participen por primera vez según la normatividad aplicable y de conformidad con la nueva convocatoria de carácter permanente que para tal efecto se emita, en el marco del *PELE 2025*.

22. En razón de lo anterior, este *Consejo Distrital 04* es competente para aprobar el presente Acuerdo y designar a las personas que ocuparán las vacantes de mérito.

23. **II. Naturaleza del *Instituto Electoral.*** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral,*

la organización de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Ayuntamientos, es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado *Instituto Electoral*, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en la propia *Constitución Local*, en la *Ley General* y en la *Ley Electoral.*

24. **III. Fines del *Instituto Electoral.*** Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral,* son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:

a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
b) Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;
c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;
d) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
e) Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;
g) Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y
h) Garantizar el principio de igualdad sustantiva.

25. Además, tal precepto legal dispone que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género.

26. **IV. Atribuciones del *Instituto Electoral* en materia electoral.** A partir de la creación del Sistema Nacional de Elecciones en 2014, cuya rectoría corresponde al *INE*, se estableció un esquema de competencias claramente definidas tanto para dicha autoridad nacional

como para los *OPLE*, siendo estos últimos los encargados de organizar las elecciones locales en las entidades federativas. Al respecto, y concretamente por lo que se refiere a atribuciones, el artículo 104, numeral 1, de la *Ley General*, enlista las funciones que corresponde ejercer a los *OPLE*.

27. Sin embargo, derivado de la aprobación del *Decreto 36*, se adicionaron diversas atribuciones al párrafo tercero del artículo 5 de la *Constitución Local* para el *Instituto Electoral*:

I. Desarrollar y Ejecutar los programas de educación cívica;
II. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos;
III. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales;

IV. Preparar de la Jornada Electoral;
V. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones;
VI. Declarar la validez de las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones, Magistraturas, Juezas y Jueces del *Poder Judicial* y Ayuntamientos;
VII. Expedir las constancias de mayoría y las de asignación de las fórmulas de representación proporcional;
VIII. Realizar los procesos de Consulta Popular, Plebiscito y Referéndum;
IX. Ejercer la función de oficialía electoral respecto de los actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
X. Implementar y verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el *INE*,
XI. Las demás que determinen las leyes aplicables.

28. **V. Regulación normativa de los órganos ejecutivos, técnicos y operativos del Instituto Electoral.** De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la *Ley Electoral*, el *Instituto Electoral* se integra al menos, por los órganos siguientes:

***"Artículo 36**.- El Instituto Estatal tendrá su sede en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo su territorio, y se integrará por:*

I. Un órgano de dirección, que es el Consejo General del Instituto;

II. Órganos ejecutivos, que son:

a) La Presidencia del Consejo General;

b) La Junta General Ejecutiva, y

c) La Secretaría Ejecutiva.

III. Órganos técnicos, que son:

a) Las comisiones permanentes del Consejo General;

b) La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, y

c) El Departamento de Control Interno adscrito a la Presidencia del Consejo General

IV. ***Los Consejos Distritales Electorales, órganos operativos.***"

29. Bajo esa tesitura, en aras de dotar de mayor claridad el presente instrumento, resulta viable desarrollar el marco de actuación general de los *Consejos Distritales*, en los términos siguientes:

30. Según el artículo 5 del *Reglamento*, establece de manera clara la responsabilidad de los *Consejos Distritales* dentro de los procesos electorales. En términos generales, se señala que son órganos operativos que actúan bajo la dependencia del *Consejo General*, el cual es la máxima autoridad del *Instituto Electoral*. Esto implica que su actuación está sujeta a las directrices, lineamientos y acuerdos que dicho *Consejo General* determine. Su responsabilidad, dentro del ámbito de su competencia territorial, comprende la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones locales.

31. Atendiendo a lo establecido en el artículo 69 de la *Ley Electoral*, los *Consejos Distritales* celebrarán sesión de instalación, previa convocatoria de su Presidencia, con el objeto de preparar el proceso electoral. El propósito principal de esta sesión es dar inicio formal a los trabajos del proceso electoral en el ámbito local, y dicha sesión debe cumplir con los siguientes actos;

I. Tomar la protesta de Ley a los consejeros electorales numerarios.

II. Lista de asistencia y declaración de quórum;

III. Declarar formalmente instalado el Consejo Distrital Electoral;

IV. Designar a la Secretaría Fedataria, y

V. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias.

32. Además, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de *la Ley Electoral, una vez instalados los Consejos Distritales,* sesionarán cuando menos una vez al mes, previa convocatoria de su Presidencia y en forma extraordinaria cuando se estime necesario.

33. **VI. Acuerdo IEEBC/CG69/2025.** Es importante mencionar que, de conformidad a lo establecido en el acuerdo IEEBC/CG69/2025 relativo a la designación de las personas susceptibles a ser recontratadas para desempeñarse como *SEL* y *CAEL*, durante el *PELE 2025*; dado que los *Consejos Distritales* ya se encuentran en pleno funcionamiento, el procedimiento correspondiente deberá ejecutarse de manera integral en cada una de estas sedes. Este proceso deberá ajustarse de manera estricta a los requisitos legales, administrativos y operativos que la *ECAE PEEPJF 2024-2025* establece, asegurando que todas las etapas del procedimiento sean cumplidas conforme a los estándares definidos.

34. Lo anterior, con el fin de garantizar que las personas que se contraten para ejercer las funciones de Asistencia Electoral a nivel local cuenten con los conocimientos, habilidades y actitudes requeridas para desempeñarse correctamente, y se conduzcan con imparcialidad y en apego a los principios rectores de la materia.

35. En suma, en el resolutivo **SEXTO** del referido Acuerdo del *Consejo General* se instruyó a las presidencias de los *Consejos Distritales* a efecto de realizar el proceso de reclutamiento, selección y contratación de las personas *SEL* y *CAEL* en este Distrito Electoral; tanto de quienes hayan fungido bajo esta figura en el pasado proceso electoral, como quienes se registren y participen por primera vez según la normatividad aplicable y de conformidad con la nueva convocatoria de carácter permanente que para tal efecto se emita, en el marco del *PELE 2025*.

36. **VII. De la *ECAE PEEPJF 2024-2025.*** Para el *PELE 2025*, el *INE* aprobó la *ECAE PEEPJF 2024-2025*, que constituye un programa integral que, por una parte, tiene como

propósito establecer los procedimientos, directrices y retos en torno a la integración de las *MDCS*, así como de las figuras de Asistencia Electoral; y por otra, definir las acciones a emprender para las fases de la organización de las elecciones garantizando el ejercicio del derecho al voto en igualdad de condiciones y sin discriminación a toda la ciudadanía mexicana. Lo anterior, con base en las particularidades de cada elección, los cargos a elegir, los recursos disponibles y los retos que se enfrentan a partir del contexto actual.

37. Por otro lado, la *ECAE PEEPJF 2024-2025*, a través del *Manual para el reclutamiento*, estableció el procedimiento genérico para seleccionar a las personas idóneas que desempeñarán temporalmente las actividades de asistencia electoral a nivel local, el cual se encuentra detallado en el *Lineamiento para el reclutamiento*, mismo que tiene los objetivos siguientes:

    a) Dotar de herramientas procedimentales y operativas a los *OPLE* para la incorporación de la ciudadanía como figuras locales en el marco de ejecución de las actividades de asistencia electoral en los comicios locales a celebrarse durante el *PEE PJF 2024-2025*.

    b) Replicar el esquema para el reclutamiento, selección y contratación de *SEL* y *CAEL* implementado a nivel federal, con la premisa fundamental de estandarizar etapas y actividades para generar certeza en el desarrollo de las actividades de asistencia electoral en el ámbito local.

38. Al respecto, cuenta con un apartado denominado "Etapa de selección de *SEL* y *CAEL*", cuyo objetivo es elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de *SEL* y *CAEL*, requerido por el *Instituto Electoral* para la ejecución de las actividades de asistencia electoral, integrada por tres actividades: plática de inducción; examen de conocimientos, habilidades y actitudes; y, entrevista.

39. En la plática de inducción se pretende dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de *SEL* y *CAEL*, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser

contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo para prestar sus servicios.

40. El examen de conocimientos es el instrumento utilizado en la etapa de selección de *SEL* y *CAEL*, tiene como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el *PELE 2025*.

41. Finalmente, la entrevista tiene como propósito confirmar la información proporcionada por la persona aspirante y analizar comparativamente las competencias de las personas candidatas a *SEL* y *CAEL*. En esta etapa se aplica un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de las personas aspirantes a los cargos de referencia.

42. **VIII. Razones que sustentan el Acuerdo.** Como ya se refirió, a partir del 8 de enero de 2025, el *Consejo General* emitió la declaratoria formal de inicio de la etapa de preparación del *PELE 2025*; y en virtud de que el artículo 5, fracciones I y III, de la *Ley Electoral*, dispone que los órganos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen a su cargo la preparación y desarrollo de los procesos electorales, así como garantizar la efectividad del sufragio y la autenticidad e imparcialidad de las elecciones en los términos que establece la *Constitución General* y la *Constitución Local*; resulta indispensable la emisión del presente acuerdo a fin de dar certeza jurídica en la designación de vacantes de las personas *SEL* y *CAEL* adscritas a este *Consejo Distrital*, durante el *PELE 2025*.

43. Por tanto, resulta necesario que este órgano operativo emita el acuerdo de mérito para realizar el proceso de reclutamiento, selección y contratación de las personas *SEL* y *CAEL* en este Distrito Electoral; ajustándose de manera estricta a los requisitos legales, administrativos y operativos que la *ECAE PEEPJF 2024-2025* establece, asegurando que

todas las etapas del procedimiento sean cumplidas conforme a los estándares definidos en dicho instrumento.

44. En virtud de lo anteriormente expuesto, este *Consejo Distrital* considera procedente emitir el acuerdo que nos ocupa, mediante el cual se aprueba la designación de las personas que, una vez realizada la evaluación integral, que incluye la valoración de elementos curriculares, entrevistas, así como de conocimientos y habilidades requeridas para el desempeño del cargo; han sido consideradas idóneas para ocupar las funciones como *SEL* y *CAEL*.

45. Dicha designación obedece a la necesidad institucional de contar con personal capacitado, que contribuya al cumplimiento eficaz y oportuno de las actividades inherentes al desarrollo del *PELE 2025*. Destacando que el reclutamiento y selección se llevó a cabo con estricto apego a los parámetros y directrices establecidas en la *ECAE PEEPJF 2024-2025*.

46. Por otro lado, las personas designadas para fungir como *CAEL* adscritas a este *Consejo Distrital 04*, son las siguientes:

Tabla 3. Personas designadas como *CAEL*

No.	Nombre completo	Calificación
1	Elvia Meza Frías	10
2	Fransisca Dircio Silva	9.85
3	Jorge Rene Sandoval Ayala	9.75
4	Lorena Guadalupe Hernández Inzunza	9.70
5	Martha Iris Dircio Nava	9.65
6	Ruth Veronica Hernández García	9.65
7	Axel Gael Nuñez Zapata	9.60
8	Noe Zapata Rodríguez	9.60
9	Santos Emanuel Guevara Vázquez	9.55

No.	Nombre completo	Calificación
10	Cruz Eduardo Juárez Méndez	9.30
11	Laura Méndez Valenzuela	9.30
12	Kikey Areli Camarena Díaz	9.20
13	Jiapsi Juliana Morales Guzmán	9.05
14	Omar Olivas Peña	8.95
15	Yoselin Magaly Espinoza García	8.45
16	May Emilia Díaz Beltrán	8.35

Fuente: Elaborada con información propia.

47. Lo anterior, atendiendo al indispensable factor humano, pues las personas que ocupen los cargos de *SEL* y *CAEL* permiten garantizar un adecuado desarrollo del *PELE 2025*. Esto a su vez otorga certeza jurídica al electorado de Baja California que acudirá a emitir su voto en la jornada electoral del 1 de junio de 2025.

48. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emiten los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba la designación de vacantes de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales referidas en el **Considerando VIII** del presente acuerdo, adscritas a este Consejo Distrital Electoral 04, durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Notifíquese la presente determinación al **Departamento de Procesos Electorales**, para que a su vez realice los trámites administrativos conducentes para la contratación de las figuras aprobadas en el acuerdo PRIMERO, y asimismo entregue un gafete de identificación a las personas designadas, quienes deberán portarlo durante el tiempo que lleven a cabo las tareas de asistencia electoral inherentes a su cargo, así

como la correspondiente entrega de las prendas de identificación, bajo el apercibimiento de que, éstas deberán ser devueltas a este Instituto al concluir la vigencia de su contratación.

TERCERO. Notifíquese la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del Sistema de Seguimiento a las Sesiones de los Consejos Distritales Electorales para que, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la haga del conocimiento de la **Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica**, así como de la **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral**, todas del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por este Consejo Distrital Electoral.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo de las representaciones de los poderes del Estado acreditadas ante este Consejo Distrital Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del Sistema de Seguimiento a las Sesiones de los Consejos Distritales Electorales, en términos de lo señalado en el numeral 27 de los Lineamientos de Funcionamiento de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.

El presente Acuerdo fue aprobado durante la 4ª sesión extraordinaria del Consejo Distrital Electoral 04 vinculada con el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, celebrada el día 03 de mayo de 2025; por votación **unánime** de cinco (5) votos "a favor", de las

de las consejeras y consejeros electorales: Leoncio Raúl Ramírez Baena, Diana Luna Piña, Celso Alberto Sánchez Sandoval, Claudia Ivon Tavizon Baltierra, y de la Presidencia, Berenice Martínez Pérez.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 04

BERENICE MARTÍNEZ PÉREZ
PRESIDENCIA

ERIKA YASMIN TIRADO CARDENAS
SECRETARÍA FEDATARIA